

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de febrero de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Francos	4.15	6.25
Libras	44.13	—
Dólares	10.95	—
Liras	3.12	—
Franco suizos	254.35	381.52
Reichsmark	—	—
Franco belgas	25.00	—
Florines	412.75	619.12
Escudos	44.13	—
Pesos moneda legal	2.60	—
Id. Turismo	—	3.90
Coronas suecas	3.95	4.57
Id. danesas	2.295	3.44
Pesos chilenos	25.46	—

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 21 de febrero de 1949, de acuerdo con la Norma 1.ª de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948).

En virtud de Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 21 de febrero de 1949, y a los efectos de las Normas 2.ª y 3.ª de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registran hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan y para las mercancías que se especifican:

EXPORTACIONES

PRODUCTOS MANUFACTURAS DE TRIPAS.

Cambios:	Dólares	17.52
	Libras	70.605
	Franco suizos	406.95
	Franco belgas	40
	Florines	650.398
	Escudos	70.605
	Coronas suecas	4.88
	Coronas danesas	3.67

PRODUCTOS: PELO DE CABRA, CONEJO, BUEY Y CABALLO.

Cambios:	Dólares	10.71
	Libras	79.43
	Franco suizos	457.82
	Franco belgas	44.997
	Florines	742.948
	Escudos	79.43
	Coronas suecas	5.389
	Coronas danesas	4.13

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se relacionan, para el Servicio de Vestuario (C) (Plan de Labores de 1949), mencionándose los declarados de urgente adquisición a efectos de las preferencias establecidas en la cláusula octava del Pliego de condiciones técnicas que regirá en esta subasta.

Relación de artículos a adquirir

- 102.250 kilogramos de cuero negro de tres milímetros.
- 20.000 pies de cuero negro de ocho kilogramos.
- 13.600 kilogramos de cuero avellana de tres milímetros.
- 862.500 pies de badana avellana

De urgente adquisición
245.000 pares de botas para tropa.
13.480 pares de botines especiales para Fuerzas Tropicales.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Subastas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 15 de marzo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora referida. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir deberán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de febrero de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad)....., en nombre (propio o como apoderado legal de)....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud, se comprometo u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra)..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al Pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (C), dispuesta por la Superioridad (Plan de Labores de 1949)

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea; es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta, cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 5 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 («Colección Legislativa número 447»).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 18 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de telidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia

de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y Pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolve-

rán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta o no cumpla su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después, el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimoviena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es aplicada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo

con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna. Intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establezca la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto y ente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe lle-

nar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo sexto de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre Ordenación y defensa de la Industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (C), dispuesta por la Superioridad. (Plan de Labores de 1949).

Primera.—Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anterior anuncio.

Segunda.—Las características técnicas

de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan.

BADANA

En pieles enteras sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas; estarán bien curtiditas al tanino en frío, sin desengrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas: Largo (por el lomo), 1,10 m.; ancho (por la mitad del lomo), 80 cm.

Peso mínimo: 450 gramos.

Grueso mínimo: 1,1 mm.

Resistencias: A la tracción, 1 kg. por milímetro cuadrado en los dos sentidos, longitudinal y transversal, en probetas de 3 por 10 cm.; al desgarrar, 1,5 kg.

Dilatación: 40 mm.

Desgaste: Romper sobre las 450 revoluciones con 5 kg. de contrapeso.

BORCECUÍES ESPECIALES PARA FUERZAS TROPICALES

Bota fuerte de horma torcida y punta redonda y ancha constituida por:

Corte: Está formado por pala, dos cañas, talonera, tira trasera y dos piezas ovaladas superpuestas «protege-tobillos», todos de becerro engrasado, color natural, con la parte de la flor hacia afuera, las dos cañas van unidas entre sí por medio de la tira trasera, desde sus bordes superiores hacia abajo, hasta que esta tira quede superpuesta por la talonera, que completa así la unión de las cañas hasta sus bordes inferiores. La tira queda sujeta a las cañas por uno de sus extremos (el más estrecho y con la piel vuelta), mediante una costura de hilo de lino a tres cabos, que contornea los bordes laterales superior de la misma unos 3,5 centímetros, después se vuelve la tira hacia abajo, quedando la flor de la piel al exterior, dejando un puente en forma de asa que facilita la colocación de la bota. Para mayor protección de la costura de unión de las referidas cañas, por el interior lleva un tirantillo de tela fuerte de algodón fijada por dos pespuntos normales de hilo de algodón, cubriéndola totalmente.

La pala lleva interiormente forro completo de badana para que entre las dos piezas pueda alojarse el tope.

El cierre se efectúa mediante ocho pares de ojetes y lleva un fuelle escupeagua de badana del interior, que va unida a los bordes laterales de las cañas por un pespunte normal de hilo de algodón.

Tanto la talonera a las cañas, como estas a la pala, van unidas entre sí por medio de dos pespuntos paralelos de hilo de lino, a tres cabos, con dos o tres puntadas por centímetro. Las piezas superpuestas «protege-tobillos» también están fijadas a las cañas por medio de un pespunte de estas mismas características.

Piso: Doble suela enteriza y otra entresuela de corcho, que rebasen en todo su contorno al de la boca en 4 ó 5 mm. La unión del piso será con doble cabo grueso de lino colado, cosido apretado, con dos puntadas por cm.

Lleva vira para unir el corte a la palmilla, cuya vira está festoneada por su borde superior, quedando vuelta para coser el piso.

El tacón es redondo, compuesto por tapas firmes y falsas de una sola pieza y van unidas al piso por medio de quince estaquillas de hierro, sección cuadrada de 4 mm. de longitud. Además van alambradas por estaquillas sección redonda de 10 mm., sin cabeza.

La puntera y el tacón llevan los protectores especiales de hierro en forma media luna, de 8,5 y 8 cm., respectivamente; de longitud, fijados por seis cla-

vos cónicos cada uno, equidistantes un centímetro aproximadamente.

Cantidad: Del corte, becerro engrasado, color natural, con la flor hacia afuera, de 1,5 a 3 mm. de grueso.

De las suelas, tapas del tacón y vira: Suela de primera calidad, que resista a las pruebas para comprobar la calidad.

De las palmillas y contrafuerte: De cuero nuevo.

Relleno: De aglomerado de corcho.

Cambrillones: De madera.

Lona de forro de la palmilla: Tejido de algodón fuerte, de ligamento tafetán, de 10 a 11 hilos de urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 mm. de grueso.

Cordones: De algodón encerado, sección circular de 1 m. de longitud.

Dimensiones generales para todas las tallas: Piso grueso de conjunto, de 10 a 12 mm, descompuesto como sigue: Grueso medio de suela, 4 mm.; de la entresuela, 3 mm.; de la entresuela de corcho, 1 mm.; de la vira (parte no rebajada), 3 mm.

BOTAS NUEVO MODELO

Descripción: Bota fuerte de forma torcida, punta redondeada y ancha, constituida por:

Corte: Lo componen dos piezas anteriores que hacen de pala y caña delanteros, la primera convenientemente moldeada para dar forma adecuada a la entrada y empeine; la segunda, de unos 4 cm. de ancho, va unida a la primera (la que la superpone), por medio de un pespunte, que queda tapado por una tira superpuesta del mismo material, de 2 cm. de ancho, que, a su vez, va fijada a las dos piezas descritas por un pespunte que contornea los bordes de la correa y la cruza verticalmente al llegar a los bordes laterales de las dos piezas mencionadas, dejándola libre en sus dos extremos. Otra pieza posterior, que hace de caña y trasero, cuyos bordes laterales vienen a coincidir exactamente a tope con los laterales de las dos piezas anteriores, efectuándose la unión por medio de una talonera que, cosida con dos pespuntos paralelos de hilo a tres cabos, monta sobre todo el trasero unos dos centímetros más sobre cada lado de la pala. De los dos extremos libres de la correa, uno provisto de cinco taladros equidistantes un centímetro, contornea la caña en forma de pulsera, partiendo de la abertura interior y viene a brocharse a la hebilla de siete líneas colocada y sujeta por un remache al otro extremo libre de la correa, situado en la abertura exterior de la bota. Estas aberturas van protegidas por sendos fuelles interiores de badana para evitar la entrada de agua. Cada uno de estos fuelles está fijado al corte por un pespunte que bordea los laterales del trasero y delantero y también los bordes superiores de ambas piezas.

Color: Negro.

Cantidad: Del corte becerro engrasado, sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 mm., excepto la parte alta, que puede ser de 1 a 2. De las suelas, tapas del tacón y vira: Suela de primera calidad que resista las pruebas para comprobar la calidad. De las palmillas: Contrafuerte, rellenos y cambrillón; de cuero nuevo.

Lona del forro de la palmilla: Tejido

de algodón blanco, fuerte, de ligamento tafetán; de 10 a 11 hilos de urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama, y 1 mm., de grueso; número del hilado, 6-4 a 2 c. 64,28 Tex.

Dimensiones generales para todas las tallas: Piso grueso del conjunto, de 10 a 12 mm., descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela, 4 mm., como mínimo; de la vira, en la parte no rebajada, de 3 a 4 mm.; de entresuela, resto del espesor exigido entre vira, suela y entresuela.

Tacón: Altura total, 25 mm., como mínimo.

Vira: Anchura, 13 a 14 mm.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado.

La altura del corte de esta bota es de unos 125 mm. sobre el borde superior del tacón rodado.

La altura de la talonera exterior donde se alberga el contrafuerte es de unos 50 mm. sobre el borde del tacón rodado en el centro y unos 40 mm. en los extremos del mismo.

Piso: Lleva vira para unir el piso al corte y a la palmilla.

De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 a 5 mm.

Contorneando la planta exteriormente, sin contar el franque y a unos 5 milímetros del canto de la suela, lleva una fila de treinta y dos clavos espaciados proporcionalmente para proteger el cosido. Estos clavos son de hierro acerado y abriñantado, de los llamados de gota de sebo o puntas convexas, pero con la cabeza un poco achatada, de 5 mm. de diámetro aproximado, con 11 mm. de longitud y 2 mm. de diámetro en la pia.

Tacón: Rodado. Estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha. El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura de 1 cm. de ancho y 5 mm. de espesor. En éste van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica, de 16 mm. de longitud y 2 mm. de grueso con que se unen al tacón.

Estaquillas: Este va clavado para su unión con el piso por medio de 15 estaquillas de hierro de 24 mm. de longitud, en forma cónica de sección cuadrada, que tiene 2 mm. de lado en la cabeza.

Costura: Dos pespuntos paralelos en la talonera con hilo fuerte de lino, color negro, con dos y media puntadas por centímetro. Unión del piso: Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido, apretado a ocho cabos con dos puntadas por cm.

Clavado del tacón: Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas en número no inferior a 15, llevando dos clavos en el centro de la última tapa, entre la herradura.

Marcado: En el piso y parte del franque llevará cada bota el número del largo respectivo.

Tallas: Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se fija:

	NUMEROS							
	38	39	40	41	42	43	44	45
Largo de la suela	26,7	27,3	27,9	28,5	29,1	29,6	30,1	30,6
Ancho de la suela parte más ancha	9,3	9,5	9,7	9,9	10,1	10,3	10,5	10,7
Largo del tacón	7,2	7,2	7,7	7,7	8,3	8,3	8,9	8,9
Ancho del tacón parte más ancha	7	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7

PRIMERAS MATERIAS

Cuero, por par: 1.2 kg. de suela, 2 kilogramos de cuero sangre, 3.25 pies de becerro engrasado, 2.03 kg. de becerro sangre, 1.45 m. de vira, 0.18 kg. de becerro sangre.

Algodón, para 1.000 pares: 108 m. de lana refuerzo plantilla, 35.17 kg. de algodón hilado o su equivalente en flora, 70 carretes de hilo negro cable núm. 24, 305 kg. de algodón floca extra.

Hilo de lino, para 1.000 pares, 13.7 kilogramos; 2.7 para canillas, 5.4 para respuntar y 5.6 para empalmillar.

Materiales férricos: 18 kg. de hebillas (2.000 hebillas), 160 kg. de pletina 10 x 5 milímetros para herraduras (2 por par), 1.2 cinta de latón recocido para remaches, 9 semences, 14 kg. de alambre (montar puntas, costado y alabrar tapas), 24 kg. de puntas convexas, 1 kg. de clavos 8-16 a 8-8 para ensamblar, 5 kilogramos de clavos 9-8 para construir tacones, 18 kg. de estaquillas para tacones, 4 kg. de puntas 13x15 (embalaje), 6 kg. de puntas 16x20 (embalaje), 10 kilogramos de fleje laminado (embalaje), 40 agujas núm. 41 (empalmillar), 40 agujas núm. 45 (respuntar), 10 leznas.

Productos varios, para 1.000 pares: 8 kg. de pez o colofonio, 80 kg. de sulfuro sódico para pelar cueros, 110 litros de bencol, 4 kg. de parafina, 4 kg. de aceite de engrase, 6 kg. de caucho virgen.

CUERO NEGRO DE 3 MM.

Cuero de primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ella. Estarán bien curtidas al tanino, sin engrasar y en color negro fijo, no destiñendo al ser frotado con un lienzo blanco, seco y mojado, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales. No mancharán al frote en seco ni en húmedo.

Las medias pieles, para su admisión, han de ajustarse a las siguientes dimensiones:

Largo (por el lomo), 1.95 m.; ancho (por la mitad del lomo), 0.75 m.; grueso, 3 mm.; peso correspondiente, de 5 a 7 kg.

Primeras materias: Un kilo de cuero sangre para cada 350 gramos de cuero.

CUERO NEGRO DE 8 KG.

En medias pieles, tipo «Provincia»: Cuero tipo «Provincia», en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino suficientemente engrasadas y bien teñidas en negro fijo, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales. No mancharán al frote en seco ni húmedo.

Las medias pieles para su admisión han de sujetarse a las siguientes dimensiones aproximadas:

Largo (por el lomo), 2 m.; ancho (por la mitad del lomo), 75 cm.; peso correspondiente, 7.10 kg.

Primeras materias: Un kilo de cuero sangre para cada 350 g. de cuero.

CUERO AVELLANA DE 3 MM.

Cuero de primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés, sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Las medias pieles, para su admisión, han de sujetarse a las siguientes dimensiones:

Largo (por el lomo), 1.95 m.; ancho (por la mitad del lomo), 75 cm.; grueso, 3 mm.; peso corriente, 5 a 7 kg.

Primeras materias: Un kilo de cuero sangre para cada 350 gramos de cuero.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento, para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conforme con esta cláusula, de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Botas, 25.000 pares.

Cuero negro 3 mm., 5.000 kilogramos.

Badana, 50.000 pies.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote, como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos que no se hayan citado anteriormente en la cláusula segunda es la que a continuación se expresa, bien entendido que dichas entregas se harán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas.

Botas tropa y tropicales: De los números 38 y 45, el 0,05 por 100; de los números 39 y 54, el 2,45 por 100; del número 40, el 20 por 100; del número 41, el 32 por 100; del número 42, el 25 por 100; del número 43, el 18 por 100.

No obstante, dicha proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondían en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las primeras materias, y antes de iniciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirá a la proposición.

Octava.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado, y, por tanto, de entrega inmediata, reponiéndose posteriormente las primeras materias.

2.º Contar con primeras materias, cuya posesión justificará en todo momento y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condi-

nes marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazar-se alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo, hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas se-

rán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

Un par de botas para tropa, 76 pesetas (setenta y seis pesetas).

Un par de borcegujes especiales para Fuerzas tropicales, 122,07 pesetas (ciento veintidós pesetas con siete céntimos).

Un kilogramo de cuero negro, 3 milímetros, 38,95 pesetas (treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos).

Un pie de cuero negro, 8 kilogramos, 8 pesetas (ocho pesetas).

Un kilogramo de cuero avellana, 3 milímetros, 38,95 pesetas (treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos).

Un pie de badana, 6,25 pesetas (seis pesetas veinticinco céntimos).

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Ad-

ministrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 19 de enero de 1931 (B. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (legible). Visto bueno, el Intendente Director (legible).

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Entre los artículos que se propone adquirir este Centro en la subasta del Servicio de Vestuario «A», que ha de celebrarse el día diez de marzo próximo, se declaran de urgente adquisición los que a continuación se expresan.

Lo que se hace público a efectos de las preferencias establecidas en la cláusula octava del pliego de condiciones técnicas publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 38 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48, de fechas 16 y 17 del corriente.

Artículos de urgente adquisición:

495 pares de botas para escaladores.
4.000 pares de botas para esquiadores.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

302—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

RECTIFICACIONES

Habiéndose sufrido algunos errores en la publicación del anuncio de la subasta que ha de celebrarse este Centro en 7 de

marzo próximo, inserto en el número 47 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 16 del actual, se in-

sertan a continuación las correcciones pertinentes:

Página	Columna	Línea
337	2-3	6 en el cuadro
340	3.ª	77
342	1.ª	29
342	3.ª	1
343	1-2	29
343	1-2	30
343	3.ª	6
343	3.ª	32

D I C E
18'86 al 14'14 Tex.
Peso del m.2 a suquedad, 0,375 gramos, uno para mediación de direcciones.
Dimensiones entre palos verticales.
Tienda. La flocia equivalente a 0,338 kgs. de algodón hilado.
Funda. La flocia equivalente a 2,820 kgs. de algodón hilado.
1 rollo alambre de 5 mts. por 2 mts.
Toallas:

D E B E D E C I R
18'86 al 14'14 Tex.
Peso del m.2 a suquedad, 375 gramos, uno para medición de direcciones.
Dimensiones de la tienda interior.
Tienda. La flocia equivalente a 2,820 kgs. de algodón hilado.
Funda. La flocia equivalente a 0,338 kgs. de algodón hilado.
1 rollo alambre de 5 mts. por 2 mts.
Toallas: 25.000 unidades.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la publicación del anuncio de subasta que ha de celebrarse este

Centro en 10 de marzo próximo, publicado en el número 48 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondien-

te al día 17 del actual, se publican las debidas rectificaciones a los efectos oportunos:

Página	Columna	Línea
350	2.ª	34
351	1.ª	19
351	2.ª	17
351	2.ª	18
351	2.ª	29
351	2.ª	92
351	3.ª	2
351	3.ª	26
351	3.ª	67
352	1.ª	12
352	1.ª	15
352	3.ª	32
352	3.ª	64

D I C E
(Numeración del 50)
Dimensiones: de 14 a 15 cms.
Dimensiones del rectángulo: 26-21 mms.
Grueso del alambre: cilíndrico, de 25 milímetros de diámetro.
Medidas: 33-13 mms.
Luces, 50-7 mms.
Luces, 21-5 mms.
Peso de 1.000 unidades acabadas, 2,300 kilogramos de plancha.
5-6 kgs. de latón para el rombo.
Bobinas de hilo blanco, caqui y encarnado.
Color: blanco, caqui y encarnado del número 40.
Carretes de hilo blanco, caqui del n.º 40.
Por los que pasara un cordón «plano».

D E B E D E C I R
(Numeración del 504).
Dimensiones: de 14 a 15 mms.
Dimensiones del rectángulo: 26x21 milímetros.
Grueso del alambre: cilíndrico, de 2,5 milímetros de diámetro.
Medidas: 33x13 mms.
Luces, 50x7 mms.
Luces, 21x5 mms.
Peso de 1.000 unidades acabadas, 2,300 kilogramos.
5,6 kgs. de latón para el rombo.
Bobinas de hilo blanco, caqui y encarnado del número 40.
Color: blanco, caqui y encarnado.
Carretes de hilo blanco, caqui del n.º 10.
Por los que pasara un cordón «plano».

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

La Superioridad ha dispuesto se celebre segunda subasta para la venta de los ochocientos ochenta y siete (887) ki-

los de trapo blanco y mil cuatrocientos veintisiete (1.427) kilos de trapo listado, todos de algodón, obtenidos en el troceo de ropas de cama inútiles.

El precio mínimo señalado para esta nueva subasta es el de nueve (9) pese-

tas kilo, para el trapo blanco, y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (6,75), para el de color.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del próximo día 2 de marzo, fecha en que tendrá lugar el acto de la su-

hasta, las cuales deberán venir en sobre cerrado y dirigido al señor Director de este Establecimiento, debiendo ajustarse en todo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones, expuestos en las oficinas de la Jefatura del Detall del mismo

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario

El Ferrol del Caudillo, 18 de febrero de 1949. 300-O.

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Ferrocarril de Madrid a Burgos.—Estación de clasificación de Fuencarral.—Termino municipal de Fuencarral

EXPROPIACIONES

Grupo «B»

Habiendo sido declaradas de urgencia la totalidad de las obras del Ferrocarril

de Madrid a Burgos y sus enlaces por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Fuencarral las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura.

Numero de orden	Clase de la finca	Situación de la finca	Nombre del propietario	Domicilio
y-1, 5, 6, 13, 19 y 24.....	Terrero	San Roque, camino de Valdebeba	D. Ernesto Montes Tena.....	Sagasta, 3. Madrid.
y-3	Idem	San Roque	D. Félix Escudero Vegas.....	Santa Ana Baja, Fuencarral.
y-2	Idem	Idem	Herederos de don Emilio Agüi Prado.....	Santa Ana Baja, Fuencarral.
y-4	Idem	Idem	D. Rosa Crespo Gonzalez.....	Nuestra Señora Valverde, Fuencarral.
y-6 y 16.....	Idem	Idem	D. Amancio Portabales Pichel.....	San Bernardo, 55. Madrid.
y-7	Idem	Idem	Herederos de don Manuel Baena López.....	Iglesia, Fuencarral.
y-9	Idem	Idem	D. Juan Agüi Gallego.....	Paloma, 1. Fuencarral.
y-10	Idem	Idem	D. Tomás Montero Gallego.....	Julio Montero, Fuencarral.
y-11	Idem	Idem	D. Claudio Ferrero Madrigal.....	Nuestra Señora Valverde, Fuencarral.
y-12	Idem	Idem	D. María Magano Casero.....	Julio Montero, Fuencarral.
y-14 y 15.....	Idem	Idem	D. Joaquín Escudero Vegas.....	María Guzmán, 35. Madrid.
y-17	Idem	Idem	D. José Rodrigo Montero.....	Calvo Sotelo, Fuencarral.
y-18	Idem	Idem	D. Melitón Asenjo Lozano.....	General Mola, Fuencarral.
y-20	Idem	Lourdes	D. Dolores Merlo Vilaplana.....	Lourdes, Fuencarral.
y-21	Idem	Idem	D. Antonio Navas y otros.....	Nuestra Señora Valverde, Fuencarral.
y-22	Idem	Idem	D. Inocenta Agüi Marcos.....	General Mola, Fuencarral.
y-23	Idem	Idem	D. Constancio Agüi Marcos.....	Plaza Mártires, Fuencarral.
y-25 y 26.....	Idem	Idem	D. Anselma Martín	Camino Mina, Fuencarral.
y-27	Idem	Idem	D. Melitón Asenjo Lozano.....	General Mola, Fuencarral.
y-28	Idem	Idem	D. Jacinta Guñales Montero.....	Reina Victoria, 18. Madrid.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho afectados que el día 4 del próximo mes de marzo se procederá a levantar las actas previas a la ocupación, comenzándose a las diez de la mañana en el camino de San Roque.

Madrid, 12 de febrero de 1949.—El Ingeniero representante de la Administración, Enrique Pastor y Pacheco. 367-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva los posibles reclamantes a don Rafael Giménez Polo como adjudicatario de las obras de construcción del grupo «Bermúdez de Castro», primera fase de ochenta viviendas protegidas en Granada, ya que, según comunicación de 18 de marzo de 1947, el Instituto Nacional de la Vivienda ha dado por recibidas definitivamente tales obras, y en 9 del actual ha aprobado la liquidación de las mismas.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

301-O

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS

J. O. N. S.

VIZCAYA

Por la Delegación Sindical de Vizcaya se saca a concurso público la confección y suministro de

Nueve uniformes compuestos de guerrera y dos pantalones, talla hombre. Cuatro capotes talla hombre.

Cinco uniformes completos de guerrera y dos pantalones, talla cadete.

Tres capotes talla cadete.

Las propuestas se admitirán durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones se manifestarán a quien desee examinarlos en la Oficina Mayor de la O. N. S. de Vizcaya.

Como garantía para tomar parte en el concurso, los concurrentes deberán constituir en la Caja de la O. N. S. un depósito provisional y en metálico equivalente al dos por ciento del importe del concurso.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

297-O.

La Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia un concurso público para la adjudicación de las obras de modificación de la distribución interior de la segunda planta de la Casa Sindical de Bilbao.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 16.159,80 pesetas.

La fianza provisional necesaria para participar en el concurso asciende al dos por ciento del tipo fijado.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en la Delegación Provincial Sindical, en las horas hábiles de oficina, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El proyecto y datos principales del concurso estarán de manifiesto en la O. N. S.

El importe de los anuncios será de cargo del adjudicatario.

Bilbao, 18 de febrero de 1949.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Gonzalo Marcos Chacón.

298-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA

EDICTO

Don Manuel Bosch Isant, Abogado del Estado, Delegado del Tribunal de Cuentas.

Hago saber: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 88, apartado quinto, del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935, se requiere a don Ambrosio López Salazar y Arcos para que en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone en esta Delegación (calle a la Nao, núm. 1, Tarragona), por sí o por medio de representante, al objeto de comparecer en el expediente número 51 que contra el mismo se le instruye; previniéndole que de no comparecer se verificarán las notificaciones en los estrados de este Tribunal.

Tarragona, 15 de febrero de 1949.—El Abogado del Estado, Delegado del Tribunal de Cuentas, Manuel Bosch.

419-O.

OBRA SINDICAL «PREVISION SOCIAL»

Esta Entidad saca a concurso la publicación de un «Boletín» mensual que consta de 32 páginas. Pueden concurrir a este concurso los impresores y editores españoles, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el pliego que se encuentra a disposición de todo el que lo solicite, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Previsión Social», calle de Castelló, número 13, Madrid.—El Secretario general, Luis Burgos Bozco.

726-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA**GUIPUZCOA****Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación**

Esta Junta administrativa, en sesión celebrada el día 14-5-948, para fallar el expediente de contrabando núm. 317-46, seguido a José González Rodríguez por aprehensión de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando prevista en el número 3 del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Haberse cometido la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a José González Rodríguez.

4.º Imponerle la multa de cuatrocientas ochenta y tres pesetas sesenta céntimos.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a falta de defraudación se refiere.

Lo que se publica para conocimiento del interesado cuyo último domicilio fue en Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce, significándole que en el plazo de quince días deberá efectuar el ingreso de la multa que le ha sido impuesta, y que en el de tres meses puede interponer recurso de alzada contra dicho fallo ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo.

Caso de no efectuar el ingreso en el término indicado, se dictará la orden de prisión subsidiaria prevista en la Ley.

San Sebastián, 10 de febrero de 1949.—(Firma ilegible).

418—O. (4)

SERVICIOS HIDRAULICOS**NORTE DE ESPAÑA****CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Gumerindo García Díaz.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Hasta 2.500 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arenteiro.

Términos municipales en que radican las obras: Carballino (Orense).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 14 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

412—O.

DIPUTACIONES**LUGO****ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS**

Aprobado por esta Comisión el proyecto y presupuesto del camino vecinal número 809 «de Becerreá a la FERIA de Paradela», trozo segundo, y acordada su ejecución a medio de subasta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 38, del día de hoy, se hace público que la apertura de pliegos optando a la referida subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente en que transcurran los veinte hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de subasta es de 421.912,57 pesetas.

La constitución de depósitos en la Caja provincial quedará cerrada a las doce del día anterior a la apertura de los pliegos, y la recepción de éstos, a las trece horas del mismo día.

Lugo, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—E. Secretario, E. Costas Sánchez.

274—O.

AYUNTAMIENTOS**MADRID****Secretaría**

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 31 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación reformada de fuente luminosa en la fuente denominada «Neptuno», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 637.648,29 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Latina y Chamberí, correspondientes a las zonas primera y segunda, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 12.752,90 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de pro-

tección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 25.505,93 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

284—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de agosto de 1948, falleció en Zaragoza el obrero Eduardo Perera Faure, de dieciséis años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Felipe y de Pilar, domiciliado en Zaragoza, calle Lorente, número 17, que trabajaba al servicio de «Laboratorios Armisén».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de diciembre de 1948, falleció en Valladolid el obrero Adolfo Casado Gutiérrez, natural de Villafuente de Esqueva (Valladolid), domiciliado en Catalina Adulce, número 3, Valladolid, que trabajaba al servicio de Autobuses Urbanos de Valladolid.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de septiembre de 1948, falleció en Laredo (Santander) la obrera María de los Angeles Lirón Miguel, de quince años de edad, natural de Laredo (Santander), hija de Julián y de Agapita, domiciliada en Laredo (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de febrero de 1949.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO DE ESPAÑA****BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 144982, de pesetas nominales 35.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, expedido por esta Sucursal en 27 de febrero de 1941, a favor de doña Carmen Ventosa Fina, se anuncia al público, advirtiéndose que, si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, según lo que determinan los artículos 4 y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 20 de enero de 1949.—El Secretario, J. Vizcaino.

687—P.

BANCO DE ESPAÑA

4.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, Emisión de 15 de julio de 1945; por la suma de pesetas cinco millones seiscientos mil.
 5.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, Emisión de 15 de enero de 1946; por la suma de pesetas doscientas un mil quinientas.

Debido acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar la referida suma en este trimestre, que vencerá el 15 de abril próximo, como se indica en el respectivo cuadro siguiente.

Series	Bolsas que se sacarán	Títulos que se presentarán	Capital que se amortiza		A pagar por intereses		TOTAL intereses y amortización
			Pesetas	De ex-acciones	Pesetas	Pesetas	
EMISION 15 DE JULIO DE 1945, AL 3,50 POR 100							
A	3.113	311.300	155.650.000	7	700	350.000	1.361.937,50
B	1.074	107.400	268.500.000	2	200	500.000	2.349.375
C	2.049	204.900	1.024.500.000	4	400	2.000.000	8.964.375
D	1.949	19.490	243.625.000	2	20	500.000	2.131.718,75
E	2.427	24.270	509.250.000	3	30	1.250.000	5.330.937,50
F	2.474	9.896	494.800.000	5	20	1.000.000	4.329.500
	13.096	677.356	2.796.325.000	27	1.410	5.600.000	24.467.843,75

OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA al 4,75 por 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946							
Series	Bolsas	Títulos	Capital		A pagar por intereses		TOTAL
			Pesetas	De ex-acciones	Pesetas	Pesetas	
A	176	176	85.000	3	3	1.500	1.009,37
B	136	136	3.000.000	2	2	5.000	4.037,50
C	170	170	1.700.000	2	2	20.000	20.187,50
D	425	425	10.625.000	7	7	175.000	138.171,88
	901	901	12.750.000	14	14	201.500	151.406,25

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden de fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de junio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco, el día 15 de marzo próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor. Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las Bolsas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

AVISO

Ha causado baja en este Colegio el Gestor Administrativo de San Sebastián don José Imaz Eneavarría. Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de seis meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 10 de febrero de 1949.—El Vicepresidente Alfredo Stampa.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de la oficina central, Barquillo, número 1, piso quinto, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1948, y su aprobación, si procede.
- 2.º Propuesta de reparto de dividendo.
- 3.º Varios.
- 4.º Renovación del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto y se pone en su conocimiento que el depósito de las acciones o del resguardo por los establecimientos de crédito donde se hallen en custodia podrá efectuarse hasta el día 11 de dicho mes en el domicilio social, Talleres de Zorroza (Bilbao), o en la oficina central, en Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 1949.—El Consejo de Administración.

739-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.523, señor Cuyás.—«Renredo, S. A.», Cia. Mercantil, contra acuerdo del T. E. A. Central de octubre de 1948, sobre liquidación por impuesto de negociación de valores mobiliarios correspondiente al ejercicio 1943.

Pleito núm. 2.561, señor Cuyás.—«Magn Siso y Cia., S. R.», contra acuerdo del T. E. A. Central en 28 de septiembre de 1948, expediente 364-46, por el que se desestima el recurso tramitado contra el fallo de la Junta Administrativa de Hacienda de Lugo, dictado en resolución del expediente 35-46, sobre defraudación a la Renta Alcohóles.

Pleito núm. 2.571, señor Cuyás.—«Sociedad Anónima Electra del Limas», contra acuerdo del T. E. A. Central en 26 de noviembre de 1948, sobre impuesto de negociación sobre valores mobiliarios.

Pleito núm. 2.575, señor Cuyás.—Don Alfonso Alfonso Casanova, contra acuerdo del T. E. A. Central en 15 de octubre de 1948, sobre liquidación de la contribución general sobre la Renta correspondiente al año 1948.

Pleito núm. 2.597, G. Besada.—«Jalibert y Compañía», contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 31 de diciembre de 1948, que confirmó el fallo de la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona sobre liquidación de derechos arancelarios de determinados productos químicos.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al pú-

blico para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Secretario Decano (ilegible).
 410—A. J.

SALA CUARTA

Pleito núm. 2.541, señor Anguita.—Don Aquilino Sobrino Alvarez, contra Orden expedida por el Ministerio de Industria y Comercio de 10 de diciembre de 1948, sobre expediente para ejecución de una galería de paso que ha de atravesar en parte la concesión minera «Antracitas de Valdehoyos», propiedad del recurrente.

Pleito núm. 2.586, señor Anguita.—Diputación provincial de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Sanidad, que aprobó el presupuesto provincial ordinario de la Mancomunidad provincial Sanitaria de Barcelona para el ejercicio de 1948.

Pleito núm. 2.589, señor Cabrero.—Don Angel Garcia San Martín y otros, contra resolución del Ministerio de la Gobernación en 4 de noviembre de 1948, sobre denegación a los recurrentes del derecho a adquirir los inmuebles puestos a la venta de la fundación «Pando Quintana», instituida en Santibáñez de Garriedo.

Pleito núm. 2.590, señor La Guardia.—Don Delmiro Besada Casseró y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre aprobación de proyecto de embalse del río Villarés para el abastecimiento de aguas de Vigo.

Pleito núm. 2.596, señor La Guardia.—Don Miguel Sánchez Dalp y Calonge, contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 17 de septiembre de 1948 sobre justiprecio de las fincas «Torre Pava», «Torre Rubia» y «Torre de la Vega».

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—El Secretario Decano (ilegible).
 409—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ILLESCAS

Don José Gómez González, interinamente Juez de primera instancia de Illescas.

Por el presente hace saber: Que por don Pablo López Ortega, como apoderado de don Domingo López Ortega, en jurisdicción voluntaria, ha consignado en este Juzgado el día de hoy la cantidad de dos mil novecientos veintiocho pesetas y noventa y seis céntimos, para pago de la renta del segundo plazo del corriente año del arriendo de la finca de pastos «Valdeasturianos», del término de Borox, a los herederos de don José del Rincón Ruiz, a cuya suma asciende el importe de la renta, deducido el pago de la contribución, ofreciéndose dicha cantidad a las personas que se crean con derecho a recibirla, para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo que haya lugar, y en su caso, a cancelar la obligación de pago por parte del arrendatario.

Dado en Illescas a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez, José Gómez González.—El Secretario, P. S., Pedro Olea.

123—A. J.

y 2.º 23-2-049

REUS

EDICTO

En virtud de lo acordado por don Carlos Andrés Domingo, Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con fecha de ayer en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Juan Torrents Sardá en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Gregorio Ibarra Amazabal, en reclamación de un crédito hipotecario por un millón cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se ha mandado sacar, y por el presente se saca a pública subasta por segunda vez, la finca que se dirá, tasada en la escritura pública de constitución de hipoteca en la cantidad de un millón trescientas veinticinco mil pesetas, sirviendo de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la expresada cantidad, o sea el de novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, para cuya segunda subasta ha sido señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas, en el local que ocupa este Juzgado, calle del General Sanjurjo, número veintiuno, de esta ciudad.

La finca que es objeto de subasta es la siguiente:

Urbana, solar situado en Reus, carretera de Tarragona, cercado de paredes, de cuatro mil setecientos treinta y ocho metros con dieciocho centímetros de extensión; linda, al Este, por donde tiene su entrada principal, con carretera de Reus a Tarragona; por la derecha, entrando, Norte, José y Ana Roig y Francisco Miquel; por la izquierda, Sur, casilla de la Guardesa y línea terrea de Reus a Tarragona, y por la espalda, Oeste, con el callejón del Gas. La finca descrita se ha formado de las dos siguientes: Primera, de la finca número ocho mil seiscientos veintinueve, folio 191 del tomo 1.161, libro 326, de Reus, inscripción primera. Segunda, y de la finca número ocho mil seiscientos treinta y ocho, folio 217, tomo 1.171, libro 326, de Reus, inscripción primera. Sobre esta finca existe construida una nave de ladrillo de tres metros de largo por cinco de ancho, dos pisos y terrado, destinada a lavadero mecánico de lanas, y otra nave de análoga construcción de sesenta y un metros de largo por doce metros cincuenta centímetros de ancho y dos pisos destinada a almacén y curtido de pieles, quedando el resto de la superficie de la finca destinado a patio. La descrita finca, agrupada con las construcciones expresadas, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en el tomo 1.182, libro 331, de Reus, folio 125, finca núm. 8.902, inscripción primera.

En dicha finca se hallan colocados de un modo permanente, y por tanto se comprenderán en la subasta, los siguientes objetos: En la nave destinada a lavadero mecánico de lanas, un lavadero tipo «Leviathan» de cinco barcas, compuesto de veintisiete máquinas, con su eje y contramarcha para accionarlas, con cinco prensas. Un secadero de tambor de dos metros de diámetro y ocho metros de largo sistema «Mhcl», rotativo, con los siguientes aparatos complementarios; un aparato colector o persiana de chapa de acero, un aparato especial de calefacción de gran superficie, una caja envolvente para el elemento de calefacción, un cono difusor para el acoplamiento del ventilador con el aparato de calefacción, un ventilador de gran potencia girando a mil cien revoluciones por minuto, un bloque soporte del cojinete del ventilador adosado a la cámara del mismo, todo ello construido por la casa «Hijo de Juan Turó», de Tarrasa. Una caldera de vapor empotrada en el edificio, placa Jefatura de Indus-

tria núm. 149/14247, marca «Jovoy-Grenoble», con sus tuberías y anexos, de una potencia aproximada de 33 H. P. Un grupo motor ventilador formado por ventilador centrífugo directamente acoplado al motor trifásico núm. 34.267 de 1,35 H.P. de dos mil ochocientos cincuenta revoluciones por minuto, con sus dieciocho elementos para cubrir un emparrillado de un metro por lado. Un bombo de madera escogida de siete centímetros de grueso, de dos metros de diámetro por dos de ancho, con todo su herraje correspondiente. Otro bombo de madera para ribera de dos metros de diámetro por dos metros de ancho, constructor «Jaime Osul», con sus poleas y contramarcha. Siete molinetes para caleros accionados por un motor núm. 1.121, con sus poleas y contramarchas. Seis molinetes para caleros con tres motores números 164.722, 113.391 y 49.348, con sus respectivas poleas. Una máquina de descarnar, constructor «Isidro Jofresa», con motor eléctrico sin número, de ancho útil ciento cincuenta centímetros.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado, o sea el de novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurren, deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento público señalado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, para así poder tomar parte en la misma.

Los autos y la certificación de gravámenes librada por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la Ley de 8 de febrero de 1948, regulador del procedimiento.

Dado en Reus a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Carlos Andrés Domingo.—Ante mí, Joaquín Clavo.

423—A. J.

TALAVERA DE LA REINA

Don Ramón Martínez Cebrián, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Juan Campal Marchán, y en su nombre y representación el Procurador don Juan de Leyva Peralta, contra don Victoriano González de Buitrago y doña Pilar Díaz de la Bodega, sobre reclamación de 704.046 pesetas, en cuyos autos, entre otros, les fué embargado a referidos deudores la siguiente:

«Finca rústica, de unas mil cincuenta y cuatro fanegas, de las que radican mil treinta y ocho en término de Garciatún y el resto en el de Nuño-Gómez, pertenecientes ambos al partido judicial de Escalona. Linda: Saliente, con el arroyo de San Benito y Fresnedoso; Norte, dehesa boyal de Garciatún, denominada Cerro Abubillo; Poniente, con la dehesa Boyal de Garciatún, tierra de Bonifacio Amigo, Juan González, Donato Martín, Lucas Sánchez, Vicente Mateo y Leoncio Sánchez, y Mediodía, dehesa de don Alvaro Delgado, término de Cardiel y camino de San Benito. Inscrita en los tomos 400 y 387, libros 5 de Garciatún y 7 de Nuño-Gómez, folios 151 y 121, finca número 407 y 516, respectivamente.»

Esta finca ha sido tasada pericialmente en un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta la referida finca, la que se celebrará, simultáneamente, en este Juzgado, y en el de igual clase de Escalona el día cinco de abril próximo, a las doce horas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 efectivo del valor de la tasación que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; preñificados a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Talavera de la Reina a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Ramón Martínez Cebrián.—Ante mí (ilegible).

711—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

1.190

GIMENEZ MACAYO, Pedro, y SANZ AGUDO, Vicente; agentes de venta, que atribuyéndose agentes representantes exclusivos de «Editorial Nacional» vendieron al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo dos ejemplares de la obra «España Heroica»; procesados en causa 57 de 1948, por usurpación y engaño; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ataca para ser reducidos a prisión.—174.

1.191

TIRADO CARBALLERO, Luis; hijo de Manuel y de Concepción, natural de San Roque (Badajoz), soltero, dependiente de comercio, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llacuna, 49, portería; procesado en causa 617 de 1943, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona para ser reducido a prisión.—176.

1.192

MONTOYA GIL, Juana; natural de Madrid, soltera, peluquera, de treinta y tres años de edad, hija de Juan y de Valentina, domiciliada últimamente en Barcelona, Cabanas, 12, 1.ª 4.ª; procesada en causa 185 de 1943, por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ser reducida a prisión.—177.

1.193
RIVERA GARCÍA, Alvaro; natural de Port morisco (Orense), soltero, empleado, cobrador, de treinta y tres años de edad; hijo de Víctor y de Flora, domiciliado últimamente en Hospitalet de Liebreget (Barcelona), calle Llansá, 23, 2.º, 2.ª; procesado en causa 388 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona para ser reducido a prisión.—178.

1.194
ILLAN CANTERO, Francisco; que usa igualmente el nombre de F. Illán (hijo) y se hace pasar por propietario de una razón social denominada «F. Illán, hijo»—Sucesor de viuda de Damián Gil—casa fundada en 1880; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, cuyo último domicilio lo tuvo en Molina de Segura (Murcia), calle de Belletar, 23, y actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 194 de 1948; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao para constituirse en prisión.—180.

1.195
NAVARRO SCHERRE, María Magdalena; hija de José y de Gloria, natural de La Carolina, sin vecindad conocida, si bien recibió algún tiempo en Albarite; procesada en causa 35 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja (Zaragoza) para constituirse en prisión.—181.

1.196
VALDES PEREZ, Gabriel; natural de Isla Cristina, hijo de Andrés y de Isabel, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado Isla Cristina; cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 354 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva a fin de constituirse en prisión.—183.

1.197
BUTRON SALCEDO, Dolores; de treinta y un años de edad, hija de José y de Manuela, natural de Baeza y vecina de Jaén, sus labores; domiciliada últimamente en Jaén, calle Millán de Priego, 20; procesada en causa 377 de 1947, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén para constituirse en prisión.—184.

1.198
RODRIGUEZ JIMENEZ, Isidro; de veintiocho años de edad, hijo de Justo y de Tomasa, natural de Génave, impresor, domiciliado últimamente en Jaén, calle Merced Alta, 7, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 520 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén para constituirse en prisión.—185.

1.199
ARRIAGA ARROYO, José Luis; de cuarenta y un años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de San Sebastián, con domicilio en subida al cementerio, «Casa Cendoya-Eneas», 3.º, derecha; procesado en causa número 126 de 1948, por apropiación indebida y estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—190.

1.200
MENCHON MANAC, Isabel; de treinta y tres años, natural de Barcelona, y con domicilio, al parecer, en dicha ciudad, calle de Campo Sagrado, 39, 4.º; procesada en causa 362 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid.—191.

1.201
MARTINEZ RODRIGUEZ, Miguel; del que no constan más datos, sino que vivió en las ruinas del cuartel de San

Francisco; procesado por robos a diferentes personas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para constituirse en prisión.—194.

1.202
RODRIGUEZ GALLEGO, Luis; natural de Madrid, soltero, novillero, de veintisiete años, hijo de Ceferino y de María Josefa, domiciliado últimamente en la calle Maizquez, 29; procesado en causa 415 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para constituirse en prisión.—195.

1.203
RUBIO CONESA, José; natural de Cartagena (Murcia), casado, industrial, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Espíritu Santo, 7; procesado en causa 300 de 1948, por injurias; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para constituirse en prisión.—196.

1.204
PACHECO GONZALEZ, Zenón; natural de Santa Cruz de Tenerife, soltero, jornalero, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado últimamente en la plaza del Marqués de Comillas, 8; procesado en causa 104 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para constituirse en prisión.—197.

1.205
ONTAÑON DELGADO, Manuel; de treinta y tres años de edad, soltero, industrial, domiciliado últimamente en Madrid, San Bernardo, 31; procesado en causa 9 de 1945, por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega o cárcel del partido para constituirse en prisión.—200.

1.206
SAN JOSE ALONSO, Esteban; de diecinueve años de edad, soltero, albañil, hijo de Marcelino y de Natividad, natural y vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en la calle nueva del Carmen, 18; procesado en causa 73 de 1948, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena (Valladolid) para constituirse en prisión.—205.

1.207
LUMBRERAS VALELA, Aureliano; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de Pilar, natural de Madrid, y que tuvo su domicilio en el Puente de Vallecas, calle de Cordoñosa, ignorándose su actual paradero; procesado en causa 222 de 1945, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión.—206.

1.208
LUNO, José; casado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa 410 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza para constituirse en prisión.—207.

1.209
MANQUEZ MARCO, Felipe; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Felipe y de Mercedes, natural de Málaga, en ignorado paradero, y

PELLUS GILARTE, José; de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Josefa, natural de Alicante, en ignorado paradero; procesados en causa 324 de 1944, por hurtos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión.—208.

1.210
GALLEGO GOMEZ, José (a) «el Antuán»; natural de Barcelona, soltero, jor-

nalero, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 7, 2.º, 2.ª; procesado en causa 514 de 1947, por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona para constituirse en prisión.—251.

1.211
SAN EMETERIO CAMINO, Carlos (a) «el Carlines»; natural de Astillero (Santander), soltero, jornalero, de veinte años de edad, hijo de Carlos y de Anastasia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, 36, 2.º, 2.ª, o en la calle Elfarrás, 428, barriada del Buen Pastor; procesado en causa 514 de 1947, por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona para constituirse en prisión.—252.

1.212
MENDOZA LASALA, Pedro; natural de Barcelona, soltero, mecánico, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Mercedes, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Gayarrá, 20, 1.º, 1.ª; procesado en causa 507 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona para constituirse en prisión.—253.

1.213
EGEA FERRANDEZ, Francisco; hijo de José y de Carmen, natural de Cartagena, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, calle Don Matias, número 21; procesado en causa 155 de 1941, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.—254.

1.214
NAVARRO GARCIA, Pedro; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Cartagena, soltero, confitero, de veintitrés años de edad, domiciliado en Cartagena, calle Jara, 22; procesado en causa 155 de 1941, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para constituirse en prisión.—255.

1.215
LOPEZ GUTIERREZ, José; hijo de José y de Francisca, de treinta y nueve años de edad, soltero, minero, natural de Peñacastillo y vecino que fué de Barriuelo de Santullán; procesado en causa 25 de 1934, por homicidio; comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga (Palencia) para constituirse en prisión.—256.

1.216
GARCIA SANCHEZ, Rosalia; de diecinueve años de edad, hija de Juli y de Jaquima, natural de La Victoria (Córdoba), domiciliada últimamente en Madrid, Eduardo Aunós, 5; procesada en causa 58 de 1947, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) para constituirse en prisión.—258.

1.217
ALVAREZ BLANCO, Josefa; de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, natural de Orense, domiciliada últimamente en Madrid, Serrano, 171 (hotel), hija de Domingo y de Encarnación; procesada en causa 308 de 1944, a causa de lesiones que se produjo al apearse de un tranvía en marcha; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) para constituirse en prisión.—259.

1.218
INFANTES CALVO, José Luis; hijo de Antonio y de Rosario, natural y vecino de Valladolid, María Guerrero, 11, donde tuvo su último domicilio; de treinta y seis años de edad, viudo, médico; procesado en causa 449 de 1943, por es-

tafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) para constituirse en prisión.—260

1.219
TORRES GARCIA, Manuela; natural de Almería, viuda, sus labores, de cuarenta y seis años de edad, hija de Antonio y de Catalina, domiciliada últimamente en Benitopía; procesada en causa 54 de 1948, por robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Denia para constituirse en prisión.—261

1.220
MARTINEZ REIXANZ, Adrian (a) «el Chava»; natural de Madrid, soltero, jornalero, de dieciséis años de edad, hijo de Gregorio y de Isabel, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo (Madrid); procesado en causa 54 de 1948, por robos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Denia para constituirse en prisión.—262

1.221
CHACON CARRERA, Juan; de unos treinta y cinco años, vendedor de lotería, natural y vecino de Villamartin (Cádiz), sin que consten otras circunstancias; procesado en causa 57 de 1946, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.—264

1.222
JIMENEZ SIBAJAS, Juan; de cuarenta y dos años de edad, casado, del campo, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Yunquera, Capitán Corales, sin número; el cual tiene, como señas particulares, un lobarrillo en la parte izquierda de la cara; procesado en causa 146 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.—265

1.223
PEÑA ORTEGA, Alejandro (a) «el Caja»; hijo de Juana Peña Ortega, de dieciocho años de edad, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado últimamente en Acebuche, 14; procesado en causa 39 de 1948, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.—267

1.224
VAZQUEZ DOMINGUEZ, Tomás; de cuarenta y seis años, casado, hijo de Pablo y de Ana, natural de La Granada (Huelva), vecino de Jerez de la Frontera, de profesión torjador; procesado en causa 133 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera.—268

1.225
SIREIRA RIOS, Ramón; de veinticuatro años de edad, soltero, sin profesión conocida; alto, delgado, peinado con raya al lado izquierdo, pelo oscuro y poblado, una cicatriz en la mejilla derecha; natural de La Coruña, al parecer, y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, plaza de Vargas, 2; procesado en causa 249 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Jerez de la Frontera para constituirse en prisión.—269

1.226
MOYA CID, Isidro; de cuarenta y nueve años de edad, natural de Salillas de Jalón (Zaragoza), casado, empresario de cine, hijo de Félix y de María; procesado en causa 320 de 1948, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid para constituirse en prisión.—270

1.227
PARDILLA BELLON, Manuel; de cuarenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Alcañal y vecino de Argamasilla de Alba, jornalero, domiciliado últimamente en Lérica, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 3 de 1946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares para constituirse en prisión.—271 y 272

1.228
SEIJAS IGLESIAS, Manuel; de treinta y un años de edad, casado, obrero del campo, hijo de Angel de Dolores, natural de Meira, ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), vecino que fué de Goyán, ayuntamiento de Portón, partido de Monforte, siendo su último domicilio en Moaña; no sabe leer ni escribir; de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular; procesado en causa 190 de 1947, por tentativa de matrimonio ilegal y uso de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos para constituirse en prisión.—273

1.229
FRUCTUOSO SOTO, Tomás; natural de Pschecho, soltero, sin oficio, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Angela, domiciliado últimamente en Cartagena, en los barreros «Caserío del Diablo»; procesado en causa 241 de 1948, por hurtos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para constituirse en prisión.—275

1.230
DIAZ RODRIGUEZ, Severino; conocido por «el Asturiano», de diecinueve años, soltero, hijo de Serafin y María, jornalero, natural de Vinas del Boal (Asturias), sin domicilio conocido; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro para ingresar en prisión, como encartado en el sumario 81 de 1948 por evasión de presos del Depósito Municipal de la mencionada ciudad.—242

1.231
LLISON, Carlos; de unos treinta y tres años de edad, soltero, sin profesión, vecino de Barcelona, calle San Sadurni (fonda); procesado en sumario número 111 de 1948, por el delito de tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar para constituirse en prisión.—209

1.232
SIMON HERNANDEZ, Angel (a) «El Coises»; hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, natural de Avila y con domicilio en Calatayud, en la Puerta de Zaragoza (Las Cuevas); y

JIMENEZ HERNANDEZ, Aquilino; hijo de Francisco y de Leonor, de dieciocho años de edad, soltero, gitano, natural de Cañameras o los Cañamares (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora; procesados en sumario número 28 de 1947, por el delito de evasión de presos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción para ser reducidos a prisión.—210

1.233
El apodado «El Dedos», de unos veintiocho años de edad, moreno, pelo negro, largo, tiene los dedos pulgares de las manos deformados de nacimiento, viste mono azul, chaqueta clara, boina negra y alpargatas blancas con suela de goma; procesado en sumario número 1 de 1949, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer para ser reducido a prisión.—211

1.234
LLOP TOMAS, Sebastián-Tomás; hijo de Mariano y de Joaquina, de treinta y dos años de edad, natural de Nonaspe, soltero, campesino, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, ca-

lle Madrid, núm. 108; procesado en causa número 565-9 de 1949, por propaganda ilegal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.—213

1.235
HERNANDEZ SANCHEZ, Manuel (a) «Melillo»; y

FERRER CANTON, Francisco (a) «Ferrero», que se han suicidado en la noche del día 3 del actual de este arresto municipal de Borja, procesados en sumario núm. 105 de 1946, por el delito de robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Borja para ser reducidos a prisión.—214

1.236
CARAME PEREZ, Antonio; de dieciocho años, soltero, hijo de Josefa, natural de Cádiz y vecino de dicha capital, jornalero; procesado en sumario número 159 de 1946, por el delito de hurto y daños; comparecerá en término de diez días en la Prisión Provincial de Cádiz para ser constituido en prisión.—215

1.237
SOLANO MARTINEZ, Pascual; natural de El Tremillo (Huesca), casado, Agente de Seguros, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Ramona, domiciliado últimamente en Caspe, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa número 56 de 1948, por el delito de evasión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Caspe para ser reducido a prisión.—216

1.238
RODRIGUEZ PINEIRO, Emilio; hijo de Manuel y de Esperanza, de treinta y siete años de edad, natural de Sotomayor (Pontevedra) y vecino de La Coruña, sin domicilio conocido; procesado en sumario número 461 de 1948, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña para ser reducido a prisión.—217

1.239
GARCIA BRANANOVA, Luis; natural de Bilbao, hijo de Benjamin y de Segundina, de cuarenta y seis años de edad, casado, tipógrafo, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe, número 18; procesado en causa número 368 de 1942, por el delito de falsificación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Madrid para ser reducido a prisión.—250

1.240
PERONA PEREZ, Antonio; natural de Murcia, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Tomas y de Iluminada, domiciliado últimamente en Murcia, Puerta Nueva; procesado en causa número 515 de 1948, por el delito de apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Murcia para ser reducido a prisión.—221

1.241
FLORES MOLINA, Manuel; de veintinueve años de edad, soltero, músico, vecino de Monforte, en la actualidad en ignorado paradero, natural de Ciudad Real, hijo de Angel y de Florentina; procesado en causa número 434 de 1948, por el delito de hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra para ser reducido a prisión.—222

1.242
MAGALLON LAZARO, Francisco Manuel; de dieciséis años de edad, soltero, pintor, hijo de Gregorio y de Romualda, natural y vecino que fué de Zaragoza, calle de Saldador, número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado en sumario número 29 de 1946, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza para ser reducido a prisión.—226